



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 422

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 338, PRESENTADA POR DOÑA: **FLORA VELAZCO MARTINEZ DE LUJAN**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21445812, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 230 DE:

COMPRA - VENTA, HECHO POR: CARMELA DIAZ HUAMAN DE SALVATIERRA A FAVOR DE: LUIS LUJAN DONAYRE, CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 1976, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3367 VUELTA AL 3370, DEL TOMO X DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **FLORA VELAZCO MARTINEZ DE LUJAN**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21445812, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 27 DE SETIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2023 16:00:37-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2023 14:14:33-0500

después del contenido de esta escritura de
bienes raíces de dominio por la lectura que de
toda ella les hice, en presencia de los testigos,
al principio citados, se firmaron y ratificaron
en su contenido y la firmaron junto con los tes-
tigos, de todo lo que doy fe.

[Signature]
ANDRÉS GARAYAN SANCHEZ
JUEZ SUPLENTE
1º Juzgado Civil
ISA

[Signature]
RODRIGUEZ

[Signature]
Rodríguez

[Signature]
070

Número: ochocientos setenta
contra-cuenta
Doña. Carmela Diaz Bouman
de Salvatierra
Dor. Luis Nicanor Dreyse.

Don sea, a once de
Diciembre de mil
Novecientos setenta
seis, ante mi César
de Sanchez Caballe

Exp. N.º 10
del 07.12.2023
del J. J. J.

Notario Público, de esta Provincia, con libro
La Notarial número cuatro mil novecientos
ciento setenta y seis, con la existencia de su propio y los testigos señores
con libreta tributaria número seis mil



02606765

3368
 Tres mil trescientos sesentiseis

Expedi 2da
 Testimonio
 a solicitud
 de Flora
 Velasco de
 Siquen en
 28 de Di-
 ciembre 1970
 day 6.

Expedi 3da
 Testimonio a
 solicitud
 de Flora
 Velasco de
 Siquen
 day 6.

Expedi 4da
 Testimonio
 11-4-77/78

nes trescientos cuarentiseis mil novecien-
 tos cincuentidos i los testigos peñones don
 Francisco Bravo Huante i don Luis Peña de Bravo,
 que reúnen los requisitos de ley a fojas
 tres mil trescientos sesentiseis i siete del
 Registro de Escrituras Públicas correspondien-
 tes al bien en curso de mil novecientos
 setentaicinco mil novecientos setentiseis
 comparecieron: don Carmelo Díaz Huan-
 rana, peruano, natural i vecino de esta
 ciudad, de quince años de su casa, viudo,
 con libreta electoral número dos milloves
 ochocientos sesentiseis i con libreta tributaria
 número siete milloves ochocientos sesenti-
 seis mil ochocientos cincuentidos i don Luis Mar-
 cos López Douayne, peruano, natural i vecino
 de esta ciudad, mecánico, casado con don-
 na Flora Velasco Martínez, con libreta electoral
 número cuatro milloves seiscientos cincuen-
 tiseis mil cuatrocientos sesentiseis; los
 comparecientes mayores de edad, proceden
 por su propio derecho hábiles para con-
 tatar i entender en el idioma castellano
 a quienes comparece, así como a los testigos
 instrumentales de que doy fe como del
 haber cumplido con lo que dispone el
 artículo treinta y cinco del estatuto de
 la Ley del Notariado i me entregaron
 una minuta firmada de comparentes,



para que su contenido sea a Escritura
Pública, la que señalada con el número
Dochientos cincuenta y cinco, queda agregada al legajo
respectivo de minutos, cuyo texto literal
es como sigue: Minuta. Número ochocientos
noventa y cinco. Número ochocientos cincuenta
y cinco. Señor Notario Público. Teniendo Usted una
escritura en los siguientes términos. Primeramente,
Doña Carmela Díaz Huananay de Solvatierra, es
propietaria de un Trozo de terreno solar, ubi-
cado en el Pasaje Díaz, comprensión del distrito
del Cercado de esta provincia, y departamento
de Ica, que linda al Norte, con propiedad
que se reserva la vendedora Doña Carmela Díaz
Huananay de Solvatierra; al Sur y Oeste con
propiedad de Doña Elide Díaz Huananay de
Valle; y al Este, con Pasaje Díaz. Tiene
seis metros lineales de ancho por treinta y
nueve metros lineales de largo, lo que encierra el
area de ciento ochenta y tres metros cuadrados.
Este inmueble lo hubo la vendedora en
su mayor extensión en la división y partición
celebrada ante el Notario Doctor Roque Mor-
coso Collo, en dieciséis de Mayo de mil
novecientos sesenta y tres. Segundo, Doña Carme-
la Díaz Huananay de Solvatierra, vende el
inmueble descrito en la cláusula ante-
rior a favor de don Luis Marcos Dusan
Donayre, por el precio de cincuenta y cinco
mil Solos, suma que se paga en la Si-



02606767

3367

Tres mil trescientos sesentisiete

quiente forma: Treinta mil soles dos
al momento de firmar la presente, se
mita i el saldo de diecinueve mil soles
Dno al momento de firmarse la escritura
con fe de entrega notarial. Tercero. Los con-
tratantes declaran que el precio ha sido
el pactado entre ellos i es el que tambien
realmente le corresponde al inmueble
que es materia de la venta, por lo que
no hacen entre si mutua i reciproca
denegacion de cualquier exceso o diferencia
que pudiera resultar abarcando la venta
de inmueble con todas sus entradas sali-
das, usos, costumbres, servidumbres, aires
i con todos los demas derechos anexos
a la propiedad sin reservarse nada para
si la vendedora quien declara que vende
el inmueble que se enajena, no pesa
ningun gravamen ni medida judicial
ni extrajudicial que limite o restrinja
el derecho de libre disposicion del comprador.
Obligandose en todo caso a la eviccion i suca
mientras conforme a ley, pasando a poder
del comprador inmediatamente como
quede firmada la escritura respectiva.
Cuarto. Frente al precio, ambos contratantes
se responsabilizan por los arriendos i gabe-
los municipales que se esten adeudando
Quinto. Declara la vendedora que ha cumpli-
do con el Decreto Ley numero diecinueve



02606769

3370



Tres mil trescientos setenta

nis. Al sello del Notario. Anota
 ción. - Base a la oficina de Contribucio
 nes para el Distrito Buelo respectivo, y aproba
 ción de exoneración de impuestos. - Se trata
 de un inmueble de mil novecientos setenta
 seis. Anotación. - La presente minuta,
 está afecta al pago del siguiente impuesto:
 Alcabala Tres mil doscientos cuarenta soles
 Dto. Adicional Alcabala. Tres mil doscien
 tos cuarenta soles Dto. Total seis mil cuatro
 cientos ochenta soles Dto. Sea, cuatro de No
 viembre de mil novecientos setenta seis. -
 Suscrito. Banco de la Nación. - Impuesto a
 las Transferencias Dato relativo a los con
 tratantes. Deudor: Hilueta Tributaria
 en Tránsito. Dto. Honorario Camela. Hotel
 Salvatierra - Huacachina. Cuyorador: en
 Tránsito. Leyan Dargayre Luis. Domicilio
 bnta mil novecientos cuarenta y seis. In
 terior Tres, Dto. Datos relativos al contrato:
 Naturaleza del acto o contrato. compra-venta.
 Fecha del contrato. Tres Dto. - setenta seis.
 Ubicación del inmueble que se transfiere.
 Pasaje Dto. Sea. Concepto: Dto. Dto. del bga:
 Alcabala Tres mil doscientos cuarenta
 soles Dto. Adicional Tres mil doscientos cua
 renta soles Dto. - Total seis mil cuatrocientos
 ochenta soles Dto. Observaciones. Escritura
 de compra-venta que otorga Camela Diaz
 Honorario de Salvatierra a favor de Luis



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2023 14:15:33-0500

Luzán Douayre, por el precio de cincuenta y cuatro mil Soles Dto. Fecha de hoy primero doce de Setiembre. Firma del Contratante: Una firma legible. Su sello y rubrica del comprador. Una firma legible. Su sello y rubrica de Mariano Berra ex Quintero. Su sello y rubrica del Receptor. Los propios directos. Conclusión. Instruidos los abogates del contenido de esta escritura de compra-venta, por la lectura que de toda ella les hice, en presencia de los testigos, al principio citados, se afijaron y participaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos, de todo lo que doy fe. - Así mismo y en este acto de firmar de la escritura, el comprador entregó a satisfacción de la vendedora la suma de veinticuatro mil Soles Dto, en cheques circulares del Banco de Reserva del Perú; doy fe.

Luzán Douayre

Fco. Cruz M.

Luis A. López

Aviso para la firma

Yo, Sr. a Excmo de Diciembre de mil novecientos veintiseis, ante mí, César A. Sánchez Cabeza, Notario Público, de esta Provincia, con Edue.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2023 14:15:45-0500